

## Sección V

### PRODUCTOS MINERALES

#### Capítulo 25

##### Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

###### Notas.

1. Salvo disposición en contrario y a reserva de lo previsto en la Nota 4 siguiente, sólo se clasifican en las partidas de este Capítulo los productos en bruto o los productos lavados (incluso con sustancias químicas que eliminen las impurezas sin cambiar la estructura del producto), quebrantados, triturados, molidos, pulverizados, levigados, cribados, tamizados, enriquecidos por flotación, separación magnética u otros procedimientos mecánicos o físicos (excepto la cristalización), pero no los productos tostados, calcinados, los obtenidos por mezcla o los sometidos a un tratamiento que supere al indicado en cada partida.

Se puede añadir a los productos de este Capítulo una sustancia antipolvo, siempre que no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general.

2. Este Capítulo no comprende:
  - a) el azufre sublimado o precipitado ni el coloidal (partida 28.02);
  - b) las tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en  $Fe_2O_3$ , superior o igual al 70 % en peso (partida 28.21);
  - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
  - d) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética (Capítulo 33);
  - e) los adoquines, encintados (bordillos)\* y losas para pavimentos (partida 68.01); los cubos, dados y artículos similares para mosaicos (partida 68.02); las pizarras para tejados o revestimientos de edificios (partida 68.03);
  - f) las piedras preciosas o semipreciosas (partidas 71.02 ó 71.03);
  - g) los cristales cultivados de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (excepto los elementos de óptica) de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de sodio o de óxido de magnesio (partida 90.01);
  - h) las tizas para billar (partida 95.04);
  - ij) las tizas para escribir o dibujar y los jaboncillos (tizas) de sastre (partida 96.09).
3. Cualquier producto susceptible de clasificarse en la partida 25.17 y en otra partida de este Capítulo, se clasifica en la partida 25.17.
4. La partida 25.30 comprende, entre otras: la vermiculita, la perlita y las cloritas, sin dilatar; las tierras colorantes, incluso calcinadas o mezcladas entre sí; los óxidos de hierro micáceos naturales; la espuma de mar natural (incluso en trozos pulidos); el ámbar natural (succino); la espuma de mar y el ámbar reconstituidos, en plaquitas, varillas, barras o formas similares, simplemente moldeados; el azabache; el carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, excepto el óxido de estroncio; los restos y cascotes de cerámica, trozos de ladrillo y bloques de hormigón rotos.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>25.01</b>		<b>Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.</b>			
	2501.0020	- Sal gema, sal de salinas, sal marina	KB	6	KN-06
	2501.0030	- Sal de mesa	KB	6	KN-06
	2501.0040	- Cloruro de sodio puro	KB	6	KN-06
	2501.0090	- Las demás	KB	6	KN-06
<b>25.02</b>	<b>2502.0000</b>	<b>Piritas de hierro sin tostar.</b>	QMB	6	KN-06
<b>25.03</b>	<b>2503.0000</b>	<b>Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.</b>	QMB	6	KN-06
<b>25.04</b>		<b>Grafito natural.</b>			
	2504.1000	- En polvo o en escamas	QMB	6	KN-06
	2504.9000	- Los demás	QMB	6	KN-06
<b>25.05</b>		<b>Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.</b>			
	2505.1000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	KB	6	KN-06
	2505.9000	- Las demás	KB	6	KN-06

<b>25.06</b>	<b>Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.</b>			
2506.1000	- Cuarzo	KB	6	KN-06
2506.2000	- Cuarcita	KB	6	KN-06
<b>25.07</b>	<b>2507.0000 Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.</b>	KB	6	KN-06
<b>25.08</b>	<b>Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.</b>			
2508.1000	- Bentonita	QMB	6	KN-06
2508.3000	- Arcillas refractarias	KB	6	KN-06
2508.4000	- Las demás arcillas	KB	6	KN-06
2508.5000	- Andalucita, cianita y silimanita	KB	6	KN-06
2508.6000	- Mullita	KB	6	KN-06
2508.7000	- Tierras de chamota o de dinas	KB	6	KN-06
<b>25.09</b>	<b>2509.0000 Creta.</b>	QMB	6	KN-06
<b>25.10</b>	<b>Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.</b>			
2510.1000	- Sin moler	QMB	6	KN-06
2510.2000	- Molidos	QMB	6	KN-06
<b>25.11</b>	<b>Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.</b>			
2511.1000	- Sulfato de bario natural (baritina)	KB	6	KN-06
2511.2000	- Carbonato de bario natural (witherita)	KB	6	KN-06
<b>25.12</b>	<b>2512.0000 Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.</b>	KB	6	KN-06
<b>25.13</b>	<b>Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.</b>			
2513.1000	- Piedra pómez	KB	6	KN-06
2513.2000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	KB	6	KN-06
<b>25.14</b>	<b>2514.0000 Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.</b>	KB	6	KN-06
<b>25.15</b>	<b>Mármol, travertinos, «eçaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.</b>			
	- Mármol y travertinos:			
2515.1100	-- En bruto o desbastados	KB	6	KN-06
2515.1200	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	KB	6	KN-06
2515.2000	- «Eçaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	KB	6	KN-06
<b>25.16</b>	<b>Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.</b>			
	- Granito:			
2516.1100	-- En bruto o desbastado	KB	6	KN-06
2516.1200	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	KB	6	KN-06
2516.2000	- Arenisca	KB	6	KN-06
2516.9000	- Las demás piedras de talla o de construcción	KB	6	KN-06

<b>25.17</b>	<b>Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.</b>			
2517.1000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	KB	6	KN-06
2517.2000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	KB	6	KN-06
2517.3000	- Macadán alquitranado - Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:	KB	6	KN-06
2517.4100	-- De mármol	KB	6	KN-06
2517.4900	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>25.18</b>	<b>Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.</b>			
2518.1000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	TMB	6	KN-06
2518.2000	- Dolomita calcinada o sinterizada	TMB	6	KN-06
2518.3000	- Aglomerado de dolomita	TMB	6	KN-06
<b>25.19</b>	<b>Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.</b>			
2519.1000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	QMB	6	KN-06
2519.90	- Los demás:			
2519.9010	-- Óxido de magnesio, químicamente puro	QMB	6	KN-06
2519.9090	-- Los demás	QMB	6	KN-06
<b>25.20</b>	<b>Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.</b>			
2520.1000	- Yeso natural; anhidrita	KB	6	KN-06
2520.2000	- Yeso fraguable	KB	6	KN-06
<b>25.21</b>	<b>2521.0000 Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.</b>	KB	6	KN-06
<b>25.22</b>	<b>Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.</b>			
2522.1000	- Cal viva	QMB	6	KN-06
2522.2000	- Cal apagada	QMB	6	KN-06
2522.3000	- Cal hidráulica	QMB	6	KN-06
<b>25.23</b>	<b>Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clínker), incluso coloreados.</b>			
2523.1000	- Cementos sin pulverizar o clínker - Cemento Portland:	QMB	6	KN-06
2523.2100	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	QMB	6	KN-06
2523.2900	-- Los demás	QMB	6	KN-06
2523.3000	- Cementos aluminosos	QMB	6	KN-06
2523.9000	- Los demás cementos hidráulicos	QMB	6	KN-06
<b>25.24</b>	<b>Amianto (asbesto).</b>			
2524.10	- Crocidolita:			
2524.1010	-- En fibras, copos o polvo (CAS 12001-28-4)	KB	6	KN-06
2524.1090	-- Los demás (CAS 12001-28-4)	KB	6	KN-06
2524.90	- Los demás:			
2524.9010	-- Actinolita (CAS 77536-66-4)	KB	6	KN-06
2524.9020	-- Antofilita (CAS 77536-67-5)	KB	6	KN-06
2524.9030	-- Amosita (CAS 12172-73-5)	KB	6	KN-06
2524.9040	-- Crisotilo (CAS 12001-29-5)	KB	6	KN-06
2524.9050	-- Tremolita (CAS 77536-68-6)	KB	6	KN-06
2524.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06

<b>25.25</b>	<b>Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares («splittings»); desperdicios de mica.</b>			
2525.1000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	KB	6	KN-06
2525.2000	- Mica en polvo	KB	6	KN-06
2525.3000	- Desperdicios de mica	KB	6	KN-06
<b>25.26</b>	<b>Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.</b>			
2526.1000	- Sin triturar ni pulverizar	KB	6	KN-06
2526.2000	- Triturados o pulverizados	KB	6	KN-06
[25.27]				
<b>25.28</b>	<b>Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H<sub>3</sub>BO<sub>3</sub> inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.</b>			
2528.0010	- Ulexita natural	KB	6	KN-06
2528.0020	- Boratos de sodio calcio	KB	6	KN-06
2528.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
<b>25.29</b>	<b>Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.</b>			
2529.1000	- Feldespato	QMB	6	KN-06
	- Espato flúor:			
2529.2100	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	QMB	6	KN-06
2529.2200	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	QMB	6	KN-06
2529.3000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	QMB	6	KN-06
<b>25.30</b>	<b>Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.</b>			
2530.1000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	KB	6	KN-06
2530.2000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	KB	6	KN-06
2530.90	- Las demás:			
2530.9010	-- Salmuera en estado natural que contenga litio	KB	6	KN-06
2530.9020	-- Solución de cloruro de litio con una concentración inferior o igual a 7 %	KB	6	KN-06
2530.9090	-- Las demás	KB	6	KN-06

---

**Minerales metálicos, escorias y cenizas**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las escorias y desechos industriales similares preparados en forma de macadán (partida 25.17);
  - b) el carbonato de magnesio natural (magnesita), incluso calcinado (partida 25.19);
  - c) los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo constituidos principalmente por estos aceites (partida 27.10);
  - d) las escorias de desfosforación del Capítulo 31;
  - e) la lana de escoria, de roca y lanas minerales similares (partida 68.06);
  - f) los desperdicios y desechos de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); los demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (partida 71.12);
  - g) las matas de cobre, níquel o cobalto, obtenidas por fusión de los minerales (Sección XV).
2. En las partidas 26.01 a 26.17, se entiende por *minerales*, los de las especies mineralógicas efectivamente utilizadas en metalurgia para la extracción del mercurio, de los metales de la partida 28.44 o de los metales de las Secciones XIV o XV, aunque no se destinen a la metalurgia pero siempre que, sin embargo, solo se hayan sometido a los tratamientos usuales en la industria metalúrgica.
3. La partida 26.20 solo comprende:
  - a) las escorias, cenizas y residuos de los tipos utilizados en la industria para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos, excepto las cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales (partida 26.21);
  - b) las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, incluso si contienen metal, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o metal o para la fabricación de sus compuestos químicos.

**Notas de subpartida.**

1. En la subpartida 2620.21, se entiende por *lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo*, los lodos procedentes de los depósitos de almacenamiento de gasolina y los de compuestos antidetonantes, que contengan plomo (por ejemplo, tetraetilo de plomo), y constituidos esencialmente por plomo, compuestos de plomo y óxido de hierro.
2. Las escorias, cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos, se clasifican en la subpartida 2620.60.

**Nota Legal Nacional N° 1**

Las cenizas de hueso que se clasifican en el ítem 2621.9010 estarán gravadas con 0% de derecho ad valorem, cuando sean originarias de alguno de los países signatarios del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), actual Organización Mundial de Comercio (OMC), por aplicación de la cláusula de la nación más favorecida (NMF), según la ventaja arancelaria resultante de las Sextas Negociaciones Comerciales del GATT establecida por Chile en el Decreto de Hacienda N° 2201, de 15.11.1968 (D.O. 21.12.1968).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>26.01</b>		<b>Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).</b>			
		- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):			
	2601.11	-- Sin aglomerar:			
	2601.1110	--- Finos	QMB	6	KN-06
	2601.1120	--- Granzas	QMB	6	KN-06
	2601.1190	--- Los demás	QMB	6	KN-06
	2601.12	-- Aglomerados:			
	2601.1210	--- «Pellets»	QMB	6	KN-06
	2601.1290	--- Los demás	QMB	6	KN-06
	2601.2000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	QMB	6	KN-06
<b>26.02</b>	<b>2602.0000</b>	<b>Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.</b>	QMB	6	KN-06

26.03	2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.04	2604.0000	Minerales de níquel y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.05	2605.0000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.06	2606.0000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.07	2607.0000	Minerales de plomo y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.08	2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.09	2609.0000	Minerales de estaño y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.10	2610.0000	Minerales de cromo y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.11	2611.0000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	QMB	6	KN-06
26.12		<b>Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.</b>			
	2612.1000	- Minerales de uranio y sus concentrados	QMB	6	KN-06
	2612.2000	- Minerales de torio y sus concentrados	QMB	6	KN-06
26.13		<b>Minerales de molibdeno y sus concentrados.</b>			
	2613.10	- Tostados:			
	2613.1010	-- Concentrados	QMB	6	KN-06
	2613.1090	-- Los demás	QMB	6	KN-06
	2613.90	- Los demás:			
	2613.9010	-- Concentrados sin tostar	QMB	6	KN-06
	2613.9090	-- Los demás	QMB	6	KN-06
26.14	2614.0000	Minerales de titanio y sus concentrados.	QMB	6	KN-06
26.15		<b>Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.</b>			
	2615.1000	- Minerales de circonio y sus concentrados	QMB	6	KN-06
	2615.9000	- Los demás	QMB	6	KN-06
26.16		<b>Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.</b>			
	2616.1000	- Minerales de plata y sus concentrados	QMB	6	KN-06
	2616.90	- Los demás:			
	2616.9010	-- De oro	QMB	6	KN-06
	2616.9090	-- Los demás	QMB	6	KN-06
26.17		<b>Los demás minerales y sus concentrados.</b>			
	2617.1000	- Minerales de antimonio y sus concentrados	QMB	6	KN-06
	2617.9000	- Los demás	QMB	6	KN-06
26.18	2618.0000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	QMB	6	KN-06
26.19	2619.0000	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	QMB	6	KN-06
26.20		<b>Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.</b>			
		- Que contengan principalmente cinc:			
	2620.1100	-- Matas de galvanización	QMB	6	KN-06
	2620.1900	-- Los demás	QMB	6	KN-06
		- Que contengan principalmente plomo:			
	2620.2100	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	QMB	6	KN-06
	2620.2900	-- Los demás	QMB	6	KN-06
	2620.3000	- Que contengan principalmente cobre	QMB	6	KN-06
	2620.4000	- Que contengan principalmente aluminio	QMB	6	KN-06
	2620.6000	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	QMB	6	KN-06
		- Los demás:			
	2620.9100	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo, o sus mezclas	QMB	6	KN-06

2620.99	-- Los demás:			
2620.9910	--- Que contengan principalmente oro	QMB	6	KN-06
2620.9920	--- Que contengan principalmente plata	QMB	6	KN-06
2620.9930	--- Barros anódicos	QMB	6	KN-06
2620.9990	--- Los demás	QMB	6	KN-06

**26.21 Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.**

2621.1000	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	KB	6	KN-06
2621.90	- Las demás:			
2621.9010	-- Cenizas de hueso	KB	6	KN-06
2621.9090	-- Las demás	KB	6	KN-06

---

**Combustibles minerales,  
aceites minerales y productos de su destilación;  
materias bituminosas; ceras minerales**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente; esta exclusión no afecta al metano ni al propano puros, que se clasifican en la partida 27.11;
  - b) los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04;
  - c) las mezclas de hidrocarburos no saturados, de las partidas 33.01, 33.02 ó 38.05.
  
2. La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso*, empleada en el texto de la partida 27.10, se aplica, no solo a los aceites de petróleo o de mineral bituminoso, sino también a los aceites análogos, así como a los constituidos principalmente por mezclas de hidrocarburos no saturados en las que los constituyentes no aromáticos predominen en peso sobre los aromáticos, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.  
  
Sin embargo, dicha expresión no se aplica a las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60 % en volumen a 300 °C referidos a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (Capítulo 39).
  
3. En la partida 27.10, se entiende por *desechos de aceites* los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (tal como se definen en la Nota 2 de este Capítulo), incluso mezclados con agua. Estos desechos incluyen, principalmente:
  - a) los aceites impropios para su utilización inicial (por ejemplo: aceites lubricantes, hidráulicos o para transformadores, usados);
  - b) los lodos de aceites procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo que contengan principalmente aceites de este tipo y una alta concentración de aditivos (por ejemplo, productos químicos) utilizados en la elaboración de productos primarios;
  - c) los aceites que se presenten en emulsión acuosa o mezclados con agua, tales como los resultantes del derrame o lavado de depósitos de almacenamiento, o del uso de aceites de corte en las operaciones de mecanizado.

**Notas de subpartida.**

1. En la subpartida 2701.11, se considera *antracita*, la hulla con un contenido límite de materias volátiles inferior o igual al 14 %, calculado sobre producto seco sin materias minerales.
2. En la subpartida 2701.12, se considera *hulla bituminosa*, la hulla con un contenido límite de materias volátiles superior al 14 %, calculado sobre producto seco sin materias minerales, y cuyo valor calorífico límite sea superior o igual a 5.833 kcal/ kg, calculado sobre producto húmedo sin materias minerales.
3. En las subpartidas 2707.10, 2707.20, 2707.30 y 2707.40, se consideran *benzol (benceno)*, *toluol (tolueno)*, *xilol (xilenos)* y *naftaleno* los productos con un contenido de benceno, tolueno, xilenos o naftaleno, superior al 50 % en peso, respectivamente.
4. En la subpartida 2710.12, se entiende por *aceites livianos (ligeros)\* y preparaciones*, los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90 % en volumen a 210 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).
5. En las subpartidas de la partida 27.10, el término *biodiésel* designa a los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites animales o vegetales, incluso usados.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>27.01</b>		<b>Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.</b>			
		- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:			
	2701.1100	-- Antracitas	TMB	6	KN-06
	2701.12	-- Hullas bituminosa:			
	2701.1210	--- Para uso metalúrgico	TMB	6	KN-06
	2701.1220	--- Para uso térmico	TMB	6	KN-06
	2701.1290	--- Las demás	TMB	6	KN-06
	2701.1900	-- Las demás hullas	TMB	6	KN-06
	2701.2000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	TMB	6	KN-06

<b>27.02</b>	<b>Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.</b>				
2702.1000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	TMB	6	KN-06	
2702.2000	- Lignitos aglomerados	TMB	6	KN-06	
<b>27.03</b>	<b>2703.0000 Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.</b>	QMB	6	KN-06	
<b>27.04</b>	<b>2704.0000 Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.</b>	TMB	6	KN-06	
<b>27.05</b>	<b>2705.0000 Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.</b>	QMN	6	KN-06	
<b>27.06</b>	<b>2706.0000 Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.</b>	QMB	6	KN-06	
<b>27.07</b>	<b>Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.</b>				
2707.1000	- Benzol (benceno)	KB	6	KN-06	
2707.2000	- Toluol (tolueno)	KB	6	KN-06	
2707.3000	- Xilol (xilenos)	KB	6	KN-06	
2707.4000	- Naftaleno	KB	6	KN-06	
2707.5000	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86)	KB	6	KN-06	
	- Los demás:				
2707.9100	-- Aceites de creosota	KB	6	KN-06	
2707.9900	-- Los demás	KB	6	KN-06	
<b>27.08</b>	<b>Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.</b>				
2708.1000	- Brea	QMB	6	KN-06	
2708.2000	- Coque de brea	QMB	6	KN-06	
<b>27.09</b>	<b>Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.</b>				
2709.0010	- Con grados API inferior a 25	TMB	6	KN-06	
2709.0020	- Con grados API superior o igual a 25	TMB	6	KN-06	
<b>27.10</b>	<b>Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.</b>				
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites:				
2710.12	-- Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones:				
2710.1210	--- Eter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	KB	6	KN-06	
	--- Gasolina, excepto para aviación:				
2710.1221	---- Para vehículos terrestres, con plomo	KB	6	KN-06	
2710.1222	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos	KB	6	KN-06	
2710.1223	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos	KB	6	KN-06	
2710.1224	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 86 octanos	KB	6	KN-06	
2710.1225	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 87 octanos	KB	6	KN-06	
2710.1226	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 90 octanos	KB	6	KN-06	
2710.1227	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos	KB	6	KN-06	
2710.1229	---- Las demás	KB	6	KN-06	
2710.1230	--- Espíritu de petróleo (White spirits)	KB	6	KN-06	
2710.1290	--- Los demás	KB	6	KN-06	
2710.19	-- Los demás:				
2710.1910	--- Gasolina para aviación	KB	6	KN-06	

	--- Kerosene:			
2710.1921	---- Para uso doméstico	KB	6	KN-06
2710.1922	---- Para motores de aviación	KB	6	KN-06
2710.1929	---- Los demás	KB	6	KN-06
2710.1930	--- Los demás combustibles para motores a reacción	KB	6	KN-06
2710.1940	--- Aceites combustibles destilados (gasoil, diésel oil)	KB	6	KN-06
	--- Aceites combustibles residuales pesados:			
2710.1951	---- Fuel oil 6	KB	6	KN-06
2710.1959	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Aceites y grasas lubricantes:			
2710.1961	---- Aceites básicos	KB	6	KN-06
2710.1964	---- Grasas lubricantes	KB	6	KN-06
2710.1965	---- Aceites lubricantes terminados, en aerosol con gas propelente	KB	6	KN-06
2710.1966	---- Los demás aceites lubricantes terminados	KB	6	KN-06
2710.1969	---- Los demás	KB	6	KN-06
	--- Los demás:			
2710.1992	---- Solventes a base de mezclas de hidrocarburos parafínicos aromáticos y nafténicos	KB	6	KN-06
2710.1999	---- Los demás	KB	6	KN-06
2710.2000	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites	KB	6	KN-06
	- Desechos de aceites:			
2710.9100	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	KB	6	KN-06
2710.99	-- Los demás:			
2710.9910	--- Aceites lubricantes de desecho, no aptos para el uso al que estaban destinados inicialmente	KB	6	KN-06
2710.9990	--- Los demás	KB	6	KN-06
<b>27.11</b>	<b>Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.</b>			
	- Licuados:			
2711.1100	-- Gas natural	QMN	6	KN-06
2711.1200	-- Propano	QMN	6	KN-06
2711.1300	-- Butanos	QMN	6	KN-06
2711.1400	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	QMN	6	KN-06
2711.1900	-- Los demás	QMN	6	KN-06
	- En estado gaseoso:			
2711.2100	-- Gas natural	QMN	6	KN-06
2711.2900	-- Los demás	QMN	6	KN-06
<b>27.12</b>	<b>Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.</b>			
2712.1000	- Vaselina	KB	6	KN-06
2712.2000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	QMB	6	KN-06
2712.90	- Los demás:			
2712.9010	-- Parafina con un contenido de aceite superior o igual a 0,75 % en peso	QMB	6	KN-06
2712.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>27.13</b>	<b>Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.</b>			
	- Coque de petróleo:			
2713.1100	-- Sin calcinar	KB	6	KN-06
2713.1200	-- Calcinado	KB	6	KN-06
2713.2000	- Betún de petróleo	QMB	6	KN-06
2713.9000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	KB	6	KN-06

<b>27.14</b>	<b>Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.</b>			
2714.1000	- Pizarras y arenas bituminosas	QMB	6	KN-06
2714.9000	- Los demás	QMB	6	KN-06
<b>27.15</b>	<b>2715.0000 Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»).</b>	QMB	6	KN-06
<b>27.16</b>	<b>2716.0000 Energía eléctrica (partida discrecional).</b>	KWH	6	MKWH-03

---